



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la demanda de Pertenencia, radicado con el número 2024-00020-00, informándole que el demandante allega escrito de subsanación. Sírvase proveer.

Zipacón, 09 de mayo de 2024.-

  
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, 09 de mayo de 2024.-

**Ref.: PERTENENCIA**

**RAD: No. - 2024-00020-00**

**Demandantes: JOSE DOMINGO SILVA GUZMAN Y OTROS**

**Demandados: MARIA PATROCINIO RINCON**

Vista la constancia secretarial Y revisado el escrito de subsanación se evidencia que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto inadmisorio de fecha 11 de abril de 2024, debido a que no se aportó el certificado especial de la matrícula N 156-64295.

Así mismo no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto inadmisorio teniendo en cuenta que no se aportó levantamiento catastral, ni se determinó con exactitud la localización, linderos, colindantes actuales y medidas del predio o predios actualizadas, tanto del de mayor extensión como de cada uno de los lotes a usucapir.

Igualmente, aún no existe claridad si lo que se pretende acreditar es una suma de posesiones frente al predio de mayor extensión o frente a porciones de este lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado en los hechos OCTAVO, NOVENO, Y UNDECIMO del escrito de subsanación.

Frente a las pretensiones pese a que se identificaron lotes individuales no se indica a que predio de mayor extensión pertenecen, no se identifica número de matrícula o cedula catastral, así mismo no se indica si dichos predios deben segregarse de uno de mayor extensión y por ende aperturar un nuevo folio de matrícula.

Como quiera que la anterior demanda no se subsanó en la forma y términos ordenados en auto anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,



## DISPONE

1. RECHAZAR la demanda que antecede, por la razón expuesta.
2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.- Por secretaría, efectúense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

## NOTIFIQUESE

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0__ La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy _____ Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
---